

123

Almadrasa, y Pesqueria de Escambrera; y lo  
será en adelante; que en este concepto la abonere,  
y reputan, la abondran, y reputacion siempre  
sin cosa en contrario: Acordándose tambien, q.  
oy, antes de disolverse el Ayuntamiento, se  
llame a los dos apoderados de dichas Individuos  
que estan en la Poblacion y se les haga saber el  
Acuerdo, para que por si lo cumpliern, y noti-  
ficandolo a los demas sus Compañeros concur-  
ran todos a el otorgamiento de la Escritura ba-  
jo los terminos referidos (y sin mediar otro  
que puedan serjornala declaracion) en la tarde  
de este dia, quando se retiraran todas de Escam-  
brera.

Suplico a V. V. S. de nuevo que asi se acuer-  
des, se mande, y execute, que por reconocido  
esta importante diligencia afianzará en lo  
sucesivo el incontestable derecho de la Ciudad,  
y vi proceden de buena fé la de la titulada  
Compañia, es muy regular, que sin dilacion  
se allanen a otorgar la escritura, y no con-  
siga el desengaño de mi ciudad en negligencia,  
celebrando infinito haverlo padecido, por  
lo que ha de redundar en Honor de este V.  
Ayuntamiento; y resistiendose las Pescaderias  
a una Declaracion tan de Justicia, conozca la  
Ciudad en esta, y en las demas partes, de mi mo-

